

Convenio de Colaboración



Agnico Sonora S.A de C.V

Universidad de la Sierra



Julio de 2017

Convenio de Colaboración



Agnico Sonora S.A de C.V

Universidad de la Sierra



Julio de 2017

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE AGNICO SONORA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. GUSTAVO NORIEGA GÁMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AGNICO" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "UNISIERRA" REPRESENTADA POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DEMONMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "AGNICO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una sociedad de nacionalidad mexicana debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, lo que acredita con la escritura pública No.6,051, de fecha 10 de Diciembre de 2003, pasada ante la fe del notario público No. 1, de Chihuahua, Chihuahua, Lic. Manuel O'Really Vargas, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio No.056, de fecha 19 de Diciembre de 2003. Que cambio su denominación social, lo anterior en términos de la escritura pública número 57,022, otorgada ante la fe del Notario público número 94 del Distrito Federal, en fecha 26 de octubre del 2012.

I.2. Que está representada en este acto por el Ing. Gustavo Noriega Gámez, que acredita su personalidad mediante escritura pública número 54,038, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario público número 94 del Distrito Federal, en fecha 17 de Enero del 2012, quien además cuenta con la debida capacidad de goce y de ejercicio que las leyes le otorgan para la celebración del presente instrumento, así como las facultades suficientes para suscribirlo, mismas que no se han modificadas, ni revocado en forma alguna; y.

I.3. Que tiene su domicilio en Blvd. Luis Encinas #604, Colonia Torreón, C.P. 83204, Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA LA "UNISIERRA", POR CONDUCTO DE SU RECTOR:

II.1 Que fue creada por el Ejecutivo Estatal mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 15 de abril del 2002, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2 La personalidad del Sr. Rector C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO, se acredita con el nombramiento expedido por la Sra. Gobernadora Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, de fecha 13 de septiembre del 2015; asimismo, se encuentra facultado para celebrar este tipo de convenios, según lo previsto por el artículo 13º fracción XI del Decreto de creación de la Universidad de la Sierra.

II.3 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal





ubicado en carretera Moctezuma – Cumpas Km. 2.5, en Moctezuma, Sonora.

II.4 Que entre los principales objetivos que persigue, según lo indicado por el numeral 3º del Decreto de creación de la Universidad de la Sierra son:

- Impartir educación de tipo superior en diferentes niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- Realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- Promover la difusión del conocimiento, la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico científico y tecnológico, a efecto de que contribuya a impulsar, a diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal.
- Colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza; asimismo, se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con las declaraciones antes expresadas.

En mérito de lo antes expuesto, “**LAS PARTES**” se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

“**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente Convenio General de Colaboración, será el de establecer las bases de coordinación entre “**LAS PARTES**”, con la finalidad de que se lleven a cabo beneficios mutuos”.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la realización de algún proyecto específico de investigación, ambas Instituciones están de acuerdo en celebrar el Convenio Específico correspondiente, en el que se describirán las áreas y campos académicos y/o técnicos de interés a desarrollar, calendario de actividades,

personal que participará de cada una de las partes, aportación económica de cada parte en su caso, así como todos los datos necesarios para determinar con exactitud los alcances de cada uno de los proyectos a desarrollar, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y compromisos.

TERCERA.- INTERCAMBIO ACADÉMICO:

“**LAS PARTES**” podrán desarrollar programas de intercambio académico, con la participación tanto de investigadores, técnicos y alumnos de la “**UNISIERRA**” y “**AGNICO**”, así como del personal de ambas partes, que permitan realizar estancias en la otra, así como participar en seminarios, conferencias, cursos de actualización y diplomados; siempre con objeto de estrechar las relaciones para plantear o fortalecer los proyectos conjuntos, en el área de acción de los proyectos que sean elevados a la categoría de convenios específicos.

CUARTA.- DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, “**LAS PARTES**” podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y en la forma y términos que se establezca en los convenios específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, “**LAS PARTES**” podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los convenios específicos.

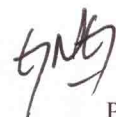
QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar la más estricta confidencialidad respecto a la información que obtenga uno de otro, así como las personas y/o empleados de las partes durante y después de la vigencia del presente Convenio. Incluyendo pero sin limitarse a la divulgación de información relativa al mismo y cualesquiera de sus ANEXOS. Dicha confidencialidad será igualmente observada por las personas físicas y morales relacionadas con “**LAS PARTES**” y/o sus empleados.

Será causal de rescisión en el presente Convenio, la revelación o divulgación de información confidencial en violación a lo establecido en la presente Cláusula, sin que ello limite la reclamación de daños y perjuicios que el incumplimiento de la obligación correspondiente hubiere causado a la parte afectada.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General



o de sus Convenios específicos, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:

La “UNISIERRA” asume incondicionalmente en forma exclusiva e ilimitada el carácter de patrón respecto de las actividades y materia del presente convenio, y en consecuencia todos y cada uno de los trabajadores, y empleados asignados por la “UNISIERRA” que intervengan en ellos dependerán exclusivamente de la “UNISIERRA”, quien será el único responsable de los contratos de trabajo, honorarios y cualquier otra naturaleza que celebre, del pago de los salarios y demás prestaciones reconocidas por la ley federal del trabajo, así como del pago de cuotas ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), así como del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (FOVISSSTESON), así como las retenciones y enteros del impuesto sobre la renta.

La “UNISIERRA” se obliga a responder por un período hasta de 6 seis meses posteriores a la fecha de terminación del presente convenio y durante la vigencia del mismo por el total de las obligaciones patronales a su cargo, lo anterior aplicará en forma enunciativa y no limitativa para cualquier autoridad administrativa tales como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), así como del Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (FOVISSSTESON).

La “UNISIERRA” asume la responsabilidad estipulada en el párrafo que antecede inclusive para cualquier reclamación, sanción, demanda, o multa derivada de la relación contractual entre la “UNISIERRA” y sus empleados, trabajadores por el referido período de hasta seis meses posteriores a la fecha de terminación del presente contrato.

OCTAVA.- VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 1 año, contado a partir de la fecha de su firma hasta el día 07 del mes de Julio del 2018, y no podrá ser renovado de forma automática, sino por solicitud y con el acuerdo de “LAS PARTES”, por periodos de un año.

NOVENA.- MODIFICACIONES:

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre “LAS PARTES”, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y

estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA.- RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS:

La **“UNISIERRA”** no podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue **“AGNICO”**. De igual manera **“AGNICO”** no podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue La **“UNISIERRA”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio General, ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo, en todo caso, notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible.

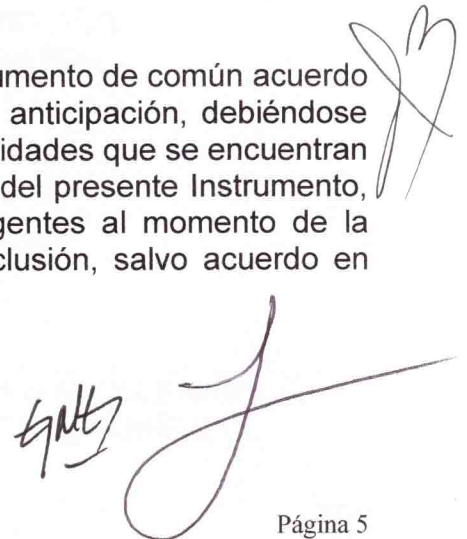
“LAS PARTES” realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente instrumento será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación, debiéndose tomar las providencias necesarias para la terminación de las actividades que se encuentran en proceso, debiendo las partes elaborar el Acta de Conclusión del presente Instrumento, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.



DÉCIMA CUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA DE “LAS PARTES”:

Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

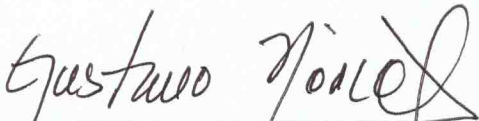
DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento se procurará que sea resuelta de común acuerdo y en forma amigable por los representantes de ambas partes.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en el párrafo que antecede y salvo lo previsto en la terminación anticipada, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio General de Colaboración y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman por duplicado ante la presencia de los testigos que a continuación se indican, en la Ciudad de Moctezuma, Sonora a los 07 días del mes de julio de 2017.

POR “AGNICO”



ING. GUSTAVO NORIEGA GÁMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA “UNISIERRA”



C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA
MONTAÑO
RECTOR

TESTIGOS



LIC. RENÉ FRANCISCO BOTELLO
VÁSQUEZ



LIC. REYNA EDNNA CHÚA ENRÍQUEZ
DEPARTAMENTO JURÍDICO